

Auto No. 244  
Proceso Despacho Comisorio (Diligencia de secuestro)  
Solicitante Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales  
Radicado 2024-00046-00



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el despacho comisorio proveniente del JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE MANIZALES, por el cual se comisiona a esta célula judicial, con el objeto de realizar el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-11412 adscrito a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de la Localidad, según medida cautelar adoptada dentro del proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderado judicial por WALTER GONZÁLEZ LÓPEZ contra MARÍA DEISY TREJOS COLORADO, se advierte que no se aportó copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble a efectos de acreditar si se encuentra debidamente inscrita y vigente la medida de embargo, así como la información atinente a la individualización del predio, como lo es, la copia de la escritura pùblica y demás documentos donde consten los linderos y datos de ubicación exacta del inmueble objeto de la comisión.

En consecuencia, previo a auxiliar la comisión, se requerirá al juzgado comitente y a la parte interesada para que aporte la documentación necesaria a efecto de dar trámite a la diligencia encomendada, so pena de la devolución del comisorio.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al juzgado comitente y a la parte interesada para que en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se sirva allegar la documentación solicitada.

**SEGUNDO:** Una vez la parte interesada cumpla con el requerimiento del numeral anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, adviértase así mismo, cumplido el anterior término, sin que se allegue lo requerido, por Secretaría devuélvase el Despacho comisorio al Juzgado Comitente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

